



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **08 de abril de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**8.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. LOTE A**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/6227**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACION DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, LOTE A”.**

I.-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2019, se rectifica el acuerdo adoptado por el mismo órgano en sesión del 18 de diciembre de 2018 relativo a la clasificación de las ofertas para la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales del Ayuntamiento de Ciudad Real, Lote A, y queda aprobada la clasificación definitiva en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

Por tanto, se le requiere a **LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad precio de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto SEGUNDO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes mencionado, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas administrativas en su cláusula DECIMAQUINTA.

II.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa, **LIMPIEZAS MANCHEGAS**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**BECQUER, S.L.** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 18 de marzo de 2019.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 18 de marzo de 2019.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 19 de marzo de 2019.
- Presentación del modelo 844 del Impuesto de Actividades Económicas compulsado y último recibo pagado de la liquidación del IAE (ejercicio 2019).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 150.2 de la LCSP), que asciende a la cantidad de 157.400 Euros, con fecha 20 de marzo de 2019.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar, según el art. 71 LCSP, junto con presentación de Copia Simple constituía con fecha 18 de octubre de 2018 en esos términos.
- **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** donde se acredita Clasificación, no prohibiciones para contratar previsto en el art. 96 de la LCSP, junto con Declaración Responsable de vigencia de las circunstancias reflejadas en dicho certificado con fecha 15 de marzo de 2019.
- Declaración Responsable de Compromiso de disponer de Medios personales y materiales suficientes en plantilla para la debida ejecución del contrato con fecha 18 de marzo de 2019 (art. 76.2 y 150 LCSP).

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

**II.-** Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Local con fecha 18 de Diciembre de 2.018.

**III.-** El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, el contrato para la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, LOTE A (dependencias municipales) a LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S.L., por un importe de 787.000 € anual más IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 140 a) a c) LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**CUARTO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, a la Concejalía de Educación y Universidad y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.